



ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que los días veintiocho y veintinueve de julio de dos mil diez se han personado en la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), con Autorización de Explotación concedida por el Ministerio de Economía mediante Orden Ministerial de fecha uno de octubre de dos mil uno.

Que la Inspección tenía por objeto realizar un seguimiento de los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos emitidos por ambas Unidades de la instalación, conforme a lo establecido en el procedimiento técnico de inspección PT.IV.251 "Tratamiento, vigilancia y control de efluentes radiactivos líquidos y gaseosos", (Rev.1, 19-10-09).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica, Dña. [REDACTED], Jefe ALARA Operacional y D. [REDACTED], Representante de Licenciamiento y Seguridad Operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que en la Inspección participaron también a tiempo parcial, D. [REDACTED], Supervisor ALARA, D. [REDACTED], Técnico de Protección Radiológica, D. [REDACTED] Soporte Técnico, D. [REDACTED] Técnico de Ejecución, Dña. [REDACTED], Análisis de Seguridad, D. [REDACTED] Análisis de Seguridad y Dña. [REDACTED] Ingeniería de Planta.

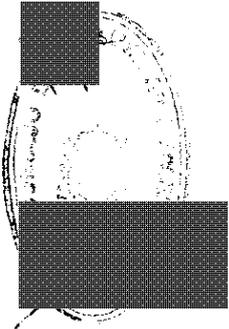
Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la Inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, de la información suministrada a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas, resulta:

- Que se realizó un seguimiento de las incidencias ocurridas desde la última Inspección en relación con la vigilancia y control de los efluentes radiactivos.

SN

- Que los aportes a pluviales corresponden a los pluviales, propiamente dichos, a la descarga de la estación depuradora de aguas residuales, a la purga de la balsa de salvaguardias y a los pozos de turbina.
- Que todos los pozos de turbina descargan en un decantador de aceite que dispone de un control de nivel. Las descargas son automáticas y están reguladas por dicho control de nivel.
- Que la limpieza y la vigilancia de dichos pozos se hace periódicamente, según el apartado 6.4.1.1 del procedimiento PRS-10 "Vigilancia y muestreo de los efluentes" (Rev.20, 11-11-09) del que se facilitó una copia a la Inspección.
- Que, a pregunta de la Inspección, el Titular describió las distintas actuaciones derivadas de las sucesivas alarmas del monitor de descarga de la red de pluviales, TR-4002:
 - o Que inicialmente se cambió el sensor y las tarjetas.
 - o Que posteriormente se añadió otro detector en paralelo.
 - o Que con lluvia, los dos detectores daban alarma, debido a isótopos naturales. Las alarmas se mantenían hasta la limpieza de los monitores.
 - o Que en seco, solo se producían alarmas del TR-4002 y que eran picos instantáneos.
 - o Que para descartar un problema en la transmisión de la señal, se utilizó el detector alternativo como principal, reproduciéndose el comportamiento, por lo que se volvió a la disposición inicial.
 - o Que analizando las alarmas, en seco, del TR-4002, se llegó a la conclusión de que se producían en las horas de más calor. Se redujo el tamaño de una funda metálica que disponía el equipo y a partir de ese momento no se han vuelto a registrar alarmas en seco.
 - o Que se mantiene el detector alternativo.
 - o Que aún es un proceso en curso.
 - o Que se tiene previsto hacer modificaciones en la zona para evitar la llegada de fangos al detector.
- Que, cuando se produce alarma en el monitor TR-4002, se aplica la "Guía de actuación en caso de alarma en TR-4002", Anexo VIII del procedimiento PRS-10 (Rev.20, 11-11-09).
- Que se entregó a la Inspección una copia del dossier de la alarma sin lluvia del 1 de julio de 2010 (Anexo 1). Cada alarma genera una disconformidad en el PAC, en este caso DIS 10/2401.
- Que se entregó a la Inspección una copia del dossier de la alarma con lluvia del 29 de junio de 2010 (Anexo 2), disconformidad DIS 10/2374.
- Que en los casos en los que han aparecido isótopos artificiales, los niveles de actividad son del orden de los del PVRA, sólo aparecen en las muestras de Agua + lodos y sólo en la ubicación del detector, nunca en las arquetas previas de ninguna



SN

de las dos Unidades, lo que fue verificado por la inspección para la alarma del 11 de junio de 2010.

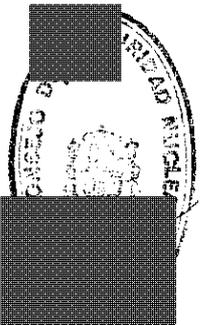
- Que no hay ningún requisito de vigilancia asociado al TR-4002, ya que no es un monitor de ETF, ni de MCDE.
- Que cuando está inoperable, toman muestras cada ocho horas.
- Que en la actualidad, mediante Solicitud de Trabajo, se hacen limpiezas lunes, miércoles y viernes y en una de ellas se toman muestras.
- Que, en relación con la detección de actividad en los lodos de los pozos de drenaje, en áreas no radiológicas del emplazamiento, CN Ascó manifestó que se había realizado una modificación de diseño para que el agua procedente del sistema de extinción de incendios de varias zonas fuera conducida a una arqueta en la galería de tendones (situada en el edificio de penetraciones eléctricas, zona no controlada). Incluyéndose, con este fin, unos drenajes en la pared.
- Que había posibilidad de que agua procedente de zona controlada llegase a zona no controlada.
- Que se entregó a la Inspección una copia del procedimiento PRS-05A "Normas prácticas de protección radiológica para el acceso y actuación en zonas radiológicas" (Rev.12, 22-12-09), en el que se identifican el acceso al pozo de drenaje en edificios de control y el acceso a la galería de tendones, como áreas no radiológicas bajo control administrativo de PR.
- Que no existe una conducción para la extracción del agua de la galería de tendones, sino que se hace mediante una bomba y una canalización temporal, mediante la que se envía al pozo de drenajes del edificio de control.
- Que se hace un análisis del agua de la arqueta de la galería de tendones antes de conducirla al pozo de control.
- Que posteriormente se vuelve a analizar el agua contenida en el pozo de control y, en base a los resultados obtenidos, se descarga a la red de pluviales o se conduce al sistema 21.
- Que en el procedimiento PRS-10 (Rev.20, 11-11-09), en el apartado 6.4.1.1 "Muestreo de efluentes de agua y lodos de los pozos de drenaje en áreas no radiológicas del emplazamiento" se incluye una tabla con la relación de puntos de muestro, tipo de muestra y la frecuencia de muestreo.
- Que se entregaron a la Inspección los resultados de los "Muestreos de efluentes de agua y lodos de los pozos de drenaje en áreas no radiológicas G-I, colector drenajes taller (área de limpieza de piezas y equipos)" (Anexo 3).

SN

- Que en la próxima revisión del procedimiento se incluirá en dicha tabla el muestreo del colector del servicio médico y de los sumideros de la galería de tendones.
- Que el control de la posible contaminación radiológica de la red de drenajes profundos se basaba en el procedimiento PMV-E-63, en el que solo se contemplaban las muestras mensuales de agua.
- Que se mostraron a la Inspección los análisis de pozos profundos, donde se hace análisis isotópico gamma y tritio (este último análisis se incluirá en el procedimiento PRS-10A).
- Que el procedimiento PRS-10A amplía las muestras del PMV-E-63 e incluye análisis de los lodos.
- Que el origen de las trazas de contaminación de los pozos del edificio de turbina, en la Unidad II, podría provenir de una contaminación histórica del sistema 42.
- Que se hace un muestreo del agua en los pozos del edificio de turbina cada 8 horas.
- Que solo se han encontrado trazas de actividad en los lodos.
- Que cuando la operación de la planta lo permite se hace limpieza de los pozos y, si se encuentra contaminación en los lodos, estos se gestionan como residuos radiactivos.
- Que, a pregunta de la Inspección sobre el estado de las acciones propuestas en el Anexo IV del PA-121 referente al suceso no notificable AS1-N-413, DIS 09/1681, se entregó la ficha de disconformidad y las fichas de acción asociadas (Anexo 4):
 - o La acción, "Revisar el procedimiento PRS-10 para incluir una ampliación del alcance de las vigilancias radiológicas", 09/1681/02 está cerrada.
 - o La acción, "Fabricar e instalar nuevas tapas-rejillas en los sumideros CI de Auxiliar", 09/1681/03 está pendiente de implantación y asignada. Esta acción se cerró pero tuvo volver a abrirse porque Prevención exigió un cambio de diseño.
 - o La acción, "Instalar cerramiento en el acceso al Pozo de Control de cada Unidad", 09/1681/04 está cerrada.
 - o La acción, "Establecer Control Administrativo del SPR para acceso a los Pozos de Control", 09/1681/05 está cerrada.
 - o La acción, "Establecer Control Administrativo del SPR para acceso a las Galerías de Tendones", 09/1681/06 está cerrada.
 - o La acción, "Modificar el nuevo sistema de toma de muestras de agua del pozo de drenajes del edificio de Control", 09/1681/07 está cerrada.
 - o La acción, "Investigar y justificar la aparición de Pb-212 en los análisis de lodos del pozo de drenajes del edificio de Control de la Unidad 2", 09/1681/08 está cerrada.
 - o La acción, "Tomar muestras de los lodos de los pozos profundos de la Unidad 2", 09/1681/09 está cerrada.

SN

- La acción, "Análisis isotópico (naturales + artificiales) de las muestras de lodos tomadas por MIP de los pozos profundos de la Unidad 2", 09/1681/10 está cerrada.
- La acción, "Revisar el diseño de la instalación para valorar posibles comunicaciones entre áreas", 09/1681/11 está pendiente de implantación y asignada.
- Que en los procedimientos relativos a la toma de muestras de agua del pozo de drenajes del edificio de control, para permitir la recogida de muestras de lodos en la base del pozo, no se establecen requisitos para la homogeneización de la muestra.
- Que la Inspección solicitó información sobre la aparición de una ligera contaminación en las rejillas de la unidad de extracción de humos del edificio auxiliar.
- Que se entregó a la Inspección el procedimiento PRS-01G "Vigilancia radiológica de áreas exteriores a zona controlada" (Rev.0, 02-11-09), así como los resultados de la vigilancia de las terrazas de control y auxiliares del día 14 de junio de 2010 (Anexo 5).
- Que se comprobó la inclusión en dicho procedimiento del muestreo de las unidades de extracción de humos, que se realiza semestralmente.
- Que en las pruebas de funcionamiento de dichas unidades, primero actúan como sistemas de suministro, aspiran aire. Antes de probar la extracción, se avisa a PR, para la toma de muestras, si no hay contaminación se prueba la extracción.
- Que el caudal vertido a través de las unidades de ventilación del edificio auxiliar se considera como aporte a la chimenea del edificio auxiliar.
- Que, a pregunta de la Inspección sobre el suceso notificable ISN-09-11, se proporcionó la ficha de disconformidad asociada (09/2735), así como el listado de las acciones derivadas de la misma (Anexo 6).
- Que se comprobó que se habían modificado los procedimientos PV-172B "Calibración de los canales de caudal de las líneas de descarga de la purga de los GV" (Rev. 0, 26-06-08) y PV-172A "Prueba funcional de los canales de caudal de las líneas de descarga de la purga de los GV" (Rev.0, 26-06-08) para incluir la serie TF-3801K/02K/03K y dar cumplimiento al MCDE.
- Que la serie TF-3801/02/03 se incluye ahora como gama "Inspección, limpieza y calibración de los transmisores electrónicos por presión diferencial" (Rev.1, 03-02-09).
- Que, a pregunta de la Inspección en relación con la falta de coherencia observada en las fechas de la hoja de datos de adquisición analítica, entre las fechas de toma de muestras y las de las firmas, identificada en la Inspección anterior, el Titular



SN

suministró las fichas de disconformidad y acción, así como los documentos asociados (Anexo 7).

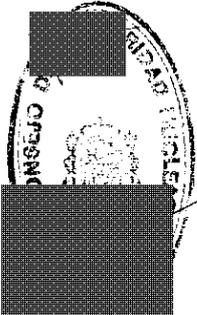
- Que la Inspección comprobó la coherencia de las fechas de toma de muestras y de firma de los análisis y la existencia de un código, asignado por química, que permite la trazabilidad de los análisis, junto con la referencia asignada por la aplicación EFLUENTES.
- Que, a requerimiento de la Inspección, el Titular proporcionó los PV's de PR ligados al MCDE:
 - o PV-149, "Muestreo y análisis de cada tanda para la descarga de los tanques de vigilancia de desechos líquidos de baja actividad" (Rev.8, 10-12-09).
 - o PV-150, "Muestreo y análisis de baja frecuencia de los tanques de vigilancia de desechos líquidos" (Rev.6, 19-03-10).
 - o PV-151, "Muestreo y análisis de alta frecuencia de la purga de los generadores vapor" (Rev.7, 10-03-10).
 - o PV-151A, "Muestreo y análisis de alta frecuencia del tanque de retorno de condensado" (Rev.6, 19-03-10)
 - o PV-152, "Muestreo y análisis de baja frecuencia de la purga de los generadores vapor" (Rev.6, 19-03-10).
 - o PV-152A, "Muestreo y análisis de baja frecuencia del tanque de retorno de condensado" (Rev.6, 19-03-10).
 - o PV-153, Determinación de la dosis equivalente efectiva a un miembro del público debida a efluentes radiactivos líquidos y gaseosos" (Rev.6, 03-10-08).
 - o PV-155, "Determinación de la actividad y concentración de material radiactivo de los efluentes líquidos descargados" (Rev.7, 10-03-10).
 - o PV-155A, "Determinación de la actividad y concentración de material radiactivo (emisores principales gamma y I-131) de los efluentes líquidos descargados. Comprobación semanal" (Rev.4, 10-03-10).
 - o PV-157, "Muestreo y análisis de cada tanda para la descarga de los tanques de almacenamiento de desechos gaseosos" (Rev.8, 03-10-08).
 - o PV-158, "Muestreo y análisis de la descarga de la purga de Contención" (Rev.9, 03-10-08).
 - o PV-159, "Muestreo y análisis de alta frecuencia de la descarga continua de efluentes gaseosos" (Rev.7, 03-10-08).
 - o PV-160, "Muestreo y análisis de baja frecuencia de la descarga continua de efluentes gaseosos" (Rev.7, 03-10-08).
- Que, en la Inspección anterior, el Titular había manifestado que para tomar una muestra alternativa, en inoperabilidades menores de 24 horas, tenía problemas para cumplir el LID de MCDE y se comprometió a modificar el PV-159 de acuerdo a la recomendación de la UE y para resolver esta situación.
- Que la Inspección comprobó que en la última revisión del procedimiento PV-159 (Rev.7, 03-10-08), en el punto 2, del apartado 8.1.2 "Inoperabilidad de uno o más muestreadores", dice: "El tiempo mínimo de funcionamiento del muestreador auxiliar será de 24 horas".

SN

- Que con respecto a la discrepancia entre el punto de tarado de alerta y de alarma del monitor de yodos en el venteo de descarga continua 1/TR-8103, dado en el IMEX y en el Estudio de Seguridad, el Titular afirmó que el correcto es el del Estudio de Seguridad (Anexo 8).
- Que el Titular se comprometió a subsanar esta discrepancia en IMEX del mes de julio mediante una fe de erratas.
- Que, en relación con el envío al CSN de la información normalizada sobre los efluentes radiactivos de acuerdo a la Recomendación 2004/2/Euratom, la Inspección informó al Titular de algunas discrepancias encontradas entre las actividades de las hojas EXCEL y de los IMEX, así como en el número de tandas vertidas.
- Que hay un cambio de criterio en la asignación de las actividades cuando éstas están por debajo de la AMD/2.
- Que el Titular se comprometió a investigar y justificar el origen de las discrepancias y del cambio de criterio de asignación de actividades, así como a comunicar los resultados obtenidos.
- Que Titular afirmó que el cálculo de las actividades vertidas que se reportan, se calculan de acuerdo con los PV's de PR ligados al MCDE recogidos en el PRS-10 (Rev.20, 11-11-09) y gestionados con la aplicación EFLUENTES.
- Que el cálculo de la actividad de los gases nobles se hace en base a la medida del monitor y el reparto se deriva del isotópico histórico.
- Que se consideran todas las lecturas diarias (una vez filtradas para eliminar datos de calibración, o de alguna otra actuación) para hacer el cálculo y el valor mensual es la suma de las diarias.
- Que según el apartado 4.4 "Evolución de TR's de interés radiológico" del procedimiento PRS-01F "Mediciones radiológicas y procedimientos de vigilancia. Seguimiento de parámetros radiológicos de la instalación" (Rev. 10, 16-12-09): "Los datos a registrar se tomarán bien directamente del valor medio diario del SAMO, del SDP o RAMVISION, bien de las lecturas anotadas en el libro de turno cerrado de PR (en este caso, se tomará el valor medio de las 3 medidas diarias)".
- Que en las hojas EXCEL se reporta la lectura del monitor en el momento de la toma de muestra y la lectura media y máxima del periodo. A pregunta de la Inspección sobre cuál de esas lecturas es la que se considera para el cálculo de la actividad total vertida, el Titular afirmó que ninguna de ellas.
- Que la Inspección solicitó hacer el seguimiento del cálculo de la actividad para el C14, para un mes, a partir de los resultados del laboratorio.

SN

- Que se facilitó a la Inspección el formato cumplimentado del Anexo III del PRS-01C, los resultados de los análisis del mes de abril de 2010, la evaluación del término fuente y la vista de las pantallas de la aplicación utilizada para la incorporación de la información a la aplicación EFLUENTES y a la aplicación utilizada para el envío de información a la base de datos ELGA (Anexo 9).
- Que, a pregunta de la Inspección sobre el cálculo de los factores de escala para la estimación de las actividades del Fe-55 y Ni-63, el Titular afirmó que son calculados por el [REDACTED] nualmente y que hay diferencias significativas entre los factores de las dos unidades y también entre los diferentes años.
- Que se entregaron a la Inspección los resultados obtenidos por el [REDACTED] en 2008 y los factores utilizados a partir de mayo de 2010 (Anexo 10).
- Que tras las deficiencias encontradas en los puntos de tarado de los monitores de CN Vandellós II, se analizó cuál era la situación de CN Ascó en esa materia.
- Que el Titular identificó que el problema en CN Ascó residía en los distintos valores de las eficiencias, debidas al cambio de metodología de cálculo empleada por el fabricante. Las eficiencias se obtienen ahora con cálculos de Montecarlo, mientras que antes se obtenían mediante una fuente externa.
- Que inicialmente se analizó cómo las discrepancias en las eficiencias podrían afectar a los monitores del MCDE.
- Que en el caso de los monitores incluidos en el MCDE, para la vigilancia de los efluentes radiactivos líquidos, TR-2109, TR-3701 y TR-3802, los puntos de tarado no se han visto comprometidos, ya que tanto el isótopo de referencia, como la eficiencia utilizada en planta y en el cálculo de los puntos de tarado era la misma.
- Que en lo que se refiere a los monitores de vigilancia de los efluentes radiactivos gaseosos TR-8102, TR-8002, TR-3301, TR-3302 y TR-2502 del MCDE, la eficiencia utilizada en planta y en el cálculo era distinta.
- Que con los nuevos valores de eficiencia, proporcionados por el fabricante, los puntos de tarado utilizados en los monitores TR-8002 y TR-3301 no eran conservadores.
- Que el 5 de mayo de 2010 se declararon inoperables dichos monitores.
- Que mediante los cambios temporales CT 100507 01 y CT 100507 02 se procedió al cambio de los puntos de alarma de los TR-3301 y TR-8002 de ambas unidades, con las Evaluaciones de Seguridad, EST-1252 y EST-1253, aprobadas en el CSNC 2010/19 (Anexo 11).
- Que la Inspección comprobó el cumplimiento de las acciones requeridas asociadas a la inoperabilidad de los monitores TR-8002 (Anexo 12) y TR-3301 (Anexo 13).



SN

- Que para verificar el cumplimiento de los límites instantáneos de tasa de dosis en efluentes radiactivos gaseosos se realizó una estimación de la tasa de dosis que hubiese generado el efluente si se hubiesen alcanzado los valores no conservadores de Alerta en las vías que vierten directamente al exterior.
- Que el resultado global fue de 3.591 mSv/a, inferior al límite de 5 mSv/a.
- Que para monitores con punto de tarado no conservador, pero que no son de MCDE, ni de ETF, se siguió una vía de gestión interna y se identificaron como anomalías.
- Que los monitores TR-8101, TR-4001 y TR-4001A tenían puntos de tarado no conservadores.

- Que el Titular afirmó que el muestreo de partículas en el venteo de descarga continua se realiza con un equipo alternativo, el EA-8101. No obstante, la función de alarma del TR-8101 estaría comprometida.

Que se ha establecido como medida compensatoria para los monitores de agua de circulación (TR-4001 y TR-4001A) una toma de muestras diaria del canal.

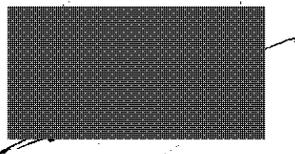
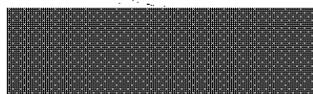
Que el Titular afirmó que los resultados de las medidas de dichas muestras son todos inferiores a LID.

- Que este es un proceso aún en desarrollo:
 - o Que se pretende cambiar el isótopo de referencia, para los monitores de partículas, del TI-204 actual, al Co-60.
 - o Que en CN Vandellós se hizo un análisis de causa raíz que se analizará como experiencia operativa ajena.
 - o Que en el MCDE en vigor no se ha incluido cambio asociado a esta situación.
 - o Que aún no se ha decidido si la modificación del MCDE se hará vía adenda o con cambio temporal.
- Que se realizó el seguimiento y verificación de la instrumentación de vigilancia y control de los efluentes radiactivos en la sala de control, de la Unidad I.
- Que, se verificó:
 - o Que los puntos de tarado de alerta y alarma en sala de control son iguales a los del MCDE en vigor para los monitores TR-3802, TR-3701, TR-2109, TR-8102, TR-3302 y TR-2502.
 - o Que los puntos de tarado de alerta y alarma son inferiores a los del MCDE en vigor para los monitores TR-8002 y TR-3301.
 - o Que se dispone, en sala de control, de las lecturas y de los valores de los puntos de tarado de alerta y alarma del monitor de la descarga de la red pluviales, TR-4002, y de los monitores de la descarga de agua de circulación, TR-4001 y TR-4001A.

SN

Que por parte de los representantes de CN Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 4 de agosto de dos mil diez.

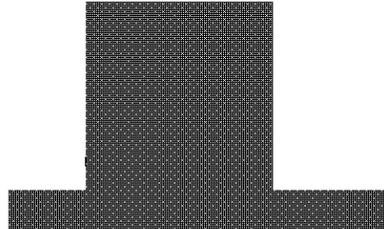


TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/883

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/10/883 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 31 de Agosto de dos mil diez.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección (en particular los que constan como anexos al Acta de Inspección) tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2, cuarto guión, séptimo punto:** Comentario:

Donde dice "*Que se mantiene el detector alternativo.*"

Debería decir "*Que se mantiene **todavía** el detector alternativo.*"

- **Página 3, cuarto guión, séptimo punto:** Comentario:

Donde dice "*Que había posibilidad de que agua procedente de zona controlada llegase a zona no controlada*".

Debería decir "*Que había posibilidad de que **agua del Sistema de Extinción de Incendios procedente de Zona Controlada, llegase a Zona No Controlada, a un cubeto bajo control administrativo del SPR***".

- **Página 4, noveno guión, segundo punto:** Comentario:

Donde dice "...09/168/03..."

Debería decir "...09/**1681**/03..."

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/883

- **Página 7, primer y segundo guión:** Información adicional:

La resolución de las discrepancias entre el punto de tarado de alerta y alarma del monitor 1/TR-8103 dadas en el IMEX y en el Estudio de Seguridad han sido resueltas en el IMEX del mes de Julio, remitido al CSN en fecha 10/08/2010.

- **Página 7, quinto guión:** Información adicional:

La investigación y justificación de las discrepancias y del cambio de criterio de asignación de actividades entre el IMEX y las hojas EXCEL, así como en el número de tandas, se ha recogido en la entrada PAC 10/3158.

- **Página 7, décimo guión:** Comentario:

Donde dice "...A pregunta de la Inspección sobre cuál de esas lecturas es la que se considera para el cálculo de la actividad total vertida, el Titular afirmó que ninguna de ellas."

Debería añadirse "...A pregunta de la Inspección sobre cuál de esas lecturas es la que se considera para el cálculo de la actividad total vertida, el Titular afirmó que ninguna de ellas, sino que se utilizan todos los datos, minuto a minuto, de caudal y de actividad, reportados por los monitores TR-8102, TR-33012 y TR-3302".

- **Página 8, quinto guión:** Comentario:

Según lo expuesto en este párrafo la razón de inconsistencia de los valores de eficiencias es común para todos los monitores. Sin embargo el cambio de metodología de cálculo de eficiencias afecta únicamente a los monitores de proceso de Gases Nobles y Partículas.

- **Página 9, quinto guión:** Aclaración:

Puntualizar que la función de alarma del TR8101 no está ligada a ETF ni a MCDE ni responde a ningún requisito de vigilancia.

- **Página 9, octavo guión, cuarto punto:** Comentario/Aclaración:

La modificación de MCDE asociada a los CT 100507 01 y 100507 02 (TR 8002 y TR 3301) se realizará mediante Adenda o Propuesta de Cambio, y no mediante cambio temporal, ya que este tipo de cambios no aplican al MCDE.

SN

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/10/883, de fecha cuatro de agosto de 2010, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

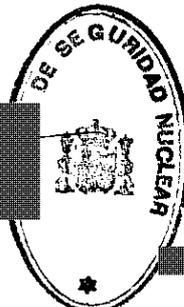
- **Página 1, sexto párrafo.**
Se acepta el comentario.
- **Página 2, cuarto quión, séptimo punto.**
Se acepta el comentario.
- **Página 3, quinto quión. (Identificado por C.N. Ascó como Página 3, cuarto quión, séptimo punto).**
Se acepta el comentario si bien no modifica el contenido del Acta.
- **Página 4, noveno quión, segundo punto.**
Se acepta la rectificación.
- **Página 7, primer y segundo quión.**
La información adicional no modifica el contenido del Acta.
- **Página 7, quinto quión.**
Se acepta la información adicional, si bien no modifica el contenido del Acta.
- **Página 7, décimo quión.**
Se acepta el comentario pero no modifica lo recogido en el Acta.
- **Página 8, quinto quión.**
Se acepta el comentario.
- **Página 9, quinto quión.**
La aclaración no modifica el contenido del Acta.
- **Página 9, octavo quión, cuarto punto.**
Se acepta la aclaración.

Madrid, 5 de octubre de 2010

[Redacted signature]

[Redacted name]

Inspectora



[Redacted signature]

[Redacted name]

Inspectora.